



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 0107
RADICADO N° 2022-00134-00

Se niega la solicitud de reconocimiento de personería al abogado Santiago Hernández Restrepo, como apoderado de los demandados David Alejandro Uribe y la señora Mary Luz Garcés, por cuanto el poder conferido no cumple con los requisitos exigidos en el inciso 2° del artículo 74 del Código General del Proceso, el cual señala: *“El poder puede conferirse verbalmente en audiencia o diligencia o por memorial dirigido al juez del conocimiento. El poder especial para efectos judiciales deberá ser presentado personalmente por el poderdante ante el juez oficina judicial de apoyo o notario.”*; en concordancia con el inciso 1° del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, el cual reza: *“PODERES. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.”*, no se le reconoce personería, hasta tanto se cumpla con lo exigido en las normas transcritas.

NOTIFÍQUESE,

YESSID ANTONIO VÁSQUEZ BARRIENTOS
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 04_ fijado en la página web de la rama judicial el 07 DE FEBRERO DE 2024 a las 8:00. a.m.

Firmado Por:
Yessid Antonio Vasquez Barrientos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d489935cd625ae5b28560ea61ca64729ef9d0288c8508349a2e5af0719b06b9d**

Documento generado en 05/02/2024 03:19:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>